

médica y la Medicina legal. Para aquella tendrá presentes las obras de Giraudi, Alibert y Nisten; y para esta las de Zaquias y Foderé. Los Discípulos de esta clase asistirán á la del cuarto año y á la Clínica interior durante la visita de enfermos.

Art. 89. Cuarto año: Patología especial, Nosografía médica. El Catedrático de esta clase explicará los Afectos internos, así agudos como crónicos, ampliando sus lecciones con las doctrinas de los mejores prácticos, especialmente reguicolas, sin perder de vista un punto al padre de ellos Hipócrates, con sus sábios Comentadores y secuaces Valles, Esteve, Vega, Mercado, Dureto, Hollerio, Marciano. Los Cursantes de este año repetirán el tercero y asistirán á la Clínica.

Art. 90. Las lecciones en estas cuatro Cátedras se darán en hora y media por la mañana, y por los Catedráticos de cada respectiva asignatura. En una hora por la tarde, y en cada una de las mismas, darán las lecciones de repaso por igual orden que los Catedráticos, los cuatro Sustitutos que con arreglo al art. 218, tít. XXII, se nombraren para las ausencias y enfermedades de los propietarios.

Art. 91. Se combinarán las horas de enseñanza de modo que los Estudiantes puedan asistir á su Cátedra respectiva, y repetir las lecciones del año anterior.

Art. 92. Finalizados estos cuatro cursos, y con las demas condiciones que á todos los Estudiantes de Facultad mayor se prescriben, podrán los de Medicina recibir el grado de Bachiller para continuar la carrera.

Art. 93. Quinto y sexto año: Clínica interior ó Clínica de perfeccion. En estos dos años el gran libro será el hombre enfermo. El Catedrático hará notar á sus discípulos á la cabeza del paciente todo lo que contribuya á formar bien el diagnóstico, inculcando y reproduciendo con oportunidad las reglas y preceptos adquiridos en los años antecedentes, y cuanto haya de mejor entre los grandes prácticos que sea aplicable al caso presente. Hará ver tambien, siempre que pueda, en el cadaver, las alteraciones de los órganos que han padecido durante la enfermedad, y que los alumnos todos, sin excepcion, escriban las historias de los enfermos existentes, que no bajarán de doce. Los instruirá en el modo de formar la topografía del pais, asunto no menos importante que descuidado; y encargará á un Cursante el cuidado de escribir y notar á las horas regulares las observaciones meteorológicas, que unidas á las historias daran á conocer el influjo de la atmósfera en las enfermedades epidémicas, endémicas y esporádicas. Finalmente este Catedrático hará aprender de memoria á sus Discípulos, y les explicará los Aforismos y Pronósticos de Hipócrates, aplicándolos oportunamente á los casos que se presenten en la enfermeria, recomendándoles y haciéndoles manejar las obras de Próspero Alpino y Guillelmo Cowper.

Art. 94. Conforme á lo prevenido en el artículo 50, los Bachilleres de Medicina asistirán en el quinto año con los de las otras Facultades á la Cátedra de Religion una hora por la tarde.

Art. 95. Concluidos estos años de Medicina práctica con los demas requisitos que se dirán, podran los Bachilleres aspirar al grado de Licenciados, el cual, presentando el título á la Junta superior de Medicina, les dispensará de sufrir el primer examen de teórica, y con solo el de práctica recibirán la revalida, y con ella facultades amplias de ejercer la Medicina en todos los Reinos de S. M. C., sin que ninguna Corporacion ni Provincia en virtud de sus privilegios pueda coartárselas. Los simples Bachilleres sufriran ambos exámenes para su revalida segun las Leyes, y los Licenciados si quieren se graduarán de Doctores.

Art. 96. Excepto algunas particularidades expresadas en este título, y el método singular de oposiciones que se fijará en el correspondiente, las demas leyes y prevenciones que en este arreglo se hacen en la parte literaria y económica y en la de Disciplina moral y religiosa, son aplicables y se apli-

